

Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, orientado a destacar la presencia y funcionamiento del Sistema de Inspección del Trabajo en el ámbito territorial del departamento de Ancash, e incrementar los niveles de eficiencia y eficacia institucional.

Artículo 2.- Deja sin efecto

Dejar sin efecto, a partir del 02 de marzo de 2020, la Resolución de Superintendencia N° 069-2015-SUNAFIL.

Artículo 3.- Ámbito de acción de la Intendencia Regional de Ancash

Precisar que el ámbito de acción de la Intendencia Regional de Ancash (IRE Ancash), a partir del 02 de marzo de 2020, comprende el ejercicio de las funciones de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora en el ámbito territorial del departamento de Ancash.

Artículo 4.- Conformar el Comité de Transferencia

Disponer la conformación de un Comité de Transferencia que tendrá a su cargo conducir el proceso de transferencia del acervo documentario de la Zonal de Trabajo de Chimbote a la IRE Ancash; que estará conformado de la siguiente manera:

1. Un/a representante de la Gerencia General, quien la preside;
2. El/la Intendente/a Regional de la Intendencia Regional de Ancash; y,
3. El/la Jefe/a Zonal de la Zonal de Trabajo de Chimbote de la Intendencia Regional del Ancash;

El Comité de Transferencia se instalará, a más tardar, el 21 de febrero de 2020.

Artículo 5.- Trámite de documentos

Disponer a partir del 02 de marzo de 2020, las acciones siguientes:

5.1 Las denuncias no evaluadas hasta el 01 de marzo de 2020, a cargo de la Zonal de Trabajo de Chimbote, serán evaluadas por la Sub Intendencia de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash para la generación de la Orden de Inspección, de corresponder.

5.2 Los expedientes de actuación inspectiva a cargo de la Zonal de Trabajo de Chimbote, pendientes hasta el 01 de marzo de 2020, continuarán su trámite a cargo de la Sub Intendencia de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash.

5.3 Los expedientes sancionadores que se encuentren en trámite en la fase instructora, que correspondan a la Zonal de Trabajo de Chimbote, hasta el 01 de marzo de 2020, continuarán su trámite a cargo de la Sub Intendencia de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ancash.

5.4 Los expedientes sancionadores que se encuentren en trámite en la fase sancionadora, a cargo de la Zonal de Trabajo de Chimbote, hasta el 01 de marzo de 2020, continuarán su trámite a cargo de la Sub Intendencia de Resolución de la Intendencia Regional de Ancash.

Artículo 6.- Implementación y adecuación del soporte informático

Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de emisión de la presente resolución, realice la implementación del soporte tecnológico para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7.- Acciones de las unidades de organización de la SUNAFIL

Disponer que las unidades de organización de la SUNAFIL ejecuten y adopten las acciones de su competencia, orientadas a la implementación de la presente resolución.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal

Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1857331-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2020-P-CE-PJ

Lima, 12 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000559-2020-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 000277-2020-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Embajadora Directora de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (DCD) N° 4/14, hace de conocimiento de la Presidencia de este Poder del Estado, que los días 19 y 20 de febrero del presente año se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, la IV Comisión Mixta Peruano-Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Segundo. Que el objetivo de la citada actividad es el fortalecimiento de la cooperación y coordinación; así como el intercambio de información y experiencias entre autoridades de ambos países responsables en esta materia.

Tercero. Que resulta de interés para este Poder del Estado participar en el referido evento, debido a que se dará a conocer la experiencia del Perú sobre el Programa Piloto denominado “Justicia Terapéutica para adolescentes consumidores de drogas en conflicto con la ley”. Por tal motivo, la Presidencia del Poder Judicial designó al señor Christian Arturo Hernández Alarcón, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para que participe en la citada actividad, al haber efectuado la presentación del mencionado programa piloto en el 66° Periodo Ordinario de Sesiones de la CICAD-OEA, que se desarrolló en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada norma.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Christian Arturo Hernández Alarcón, Presidente de la

Corte Superior de Justicia de Ventanilla, del 19 al 21 de febrero del año en curso, para que participe en la IV Comisión Mixta Peruano-Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	370.00
Viáticos	740.00
Pasajes aéreos	534.94
Assist card	21.00

Artículo Tercero.- El mencionado juez superior deberá presentar un informe a este despacho, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: **i)** Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; **ii)** Material bibliográfico en físico o CD, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; **iii)** En caso sea pertinente presentarán la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones; **iv)** Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y **v)** Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, juez superior designado, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1857176-1

Aprueban el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial”, correspondiente al año 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 060-2020-CE-PJ

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 04-2020-JAV-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, respecto al proyecto del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial para el año 2020”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Segundo. Que, el artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero. Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

Cuarto. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el proyecto del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial para el año 2020”, el mismo que ha sido revisado y aprobado por los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Poder del Estado, en la Sesión N° 09-2019-CSST-PJ del 10 de diciembre de 2019.

Quinto. Que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial para el año 2020, señala los siguientes objetivos:

a) Velar por la protección de los colaboradores y visitantes que hacen uso de las instalaciones mediante la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

b) Cumplir con la normativa legal vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Garantizar la consulta y participación en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con objetivos medibles que permitan establecer la mejora continua en los colaboradores y alcanzar el logro de cero accidentes y enfermedades ocupacionales; y

d) Compatibilidad con otros sistemas de gestión implementados.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 227-2020 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial”, correspondiente al año 2020; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Consejero Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1857176-2